

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º Prófugos

Circular núm. 1.886

Habiendo sido declarados prófugos los individuos relacionados a continuación, pertenecientes a los pueblos que se indican, encargo a los Alcaldes de esta provincia y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de los mismos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición del señor Presidente de la expresada Junta que es quien los reclama.

Córdoba 23 de Abril de 1936.—El Gobernador civil, *Antonio Rodríguez de León*.

Relación que se cita

HORNACHUELOS
Reemplazo de 1936

- Número del alistamiento.—Nombres.
—Nombre del padre y de la madre.
- 18 Abundio Expósito, de padres desconocidos.
 - 19 Juan Expósito, idem.
 - 20 Julián Expósito, idem.
 - 21 Rafael Expósito, idem.
 - 25 Francisco González Fernández, de Joaquín y Dolores.

PEDRO ABAD

- 14 Guillermo Garcés Martínez, de Guillermo y Natividad.

ESPIEL

- 1 Angel Alcántara González, de Juan y Leocadia.

- 14 Emilio Infanta Esquina, de Antonio.
- 29 Manuel Rodríguez Caballero, de Manuel e Inés.

VILLANUEVA DEL REY

- 11 Fernando Carrasco Gómez, de Julia.
- 19 Antonio José González Cabrera, de Juan y Escolástica.
- 21 Antonio Herruzo Pérez, de Antonio y Virtudes.
- 22 José Larena Peñas, de Francisco y Josefa.
- 28 Juan Martín Infante, de José y Elisa.
- 43 Manuel Torquemada Bermudo, de Rafael y Francisca.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 1.913

La Inspección provincial de Sanidad ha acordado celebrar un curso de preparación para los exámenes que es preciso realizar en las Facultades de Medicina a fin de obtener el título de Enfermera exigido para el ingreso en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad del Estado.

Se admitirán diez señoritas alumnas como máximo, y la matrícula será gratuita.

Las clases serán diarias, excepto los domingos y días festivos, en los locales de los distintos servicios del Instituto provincial de Higiene, a las

horas que se disponga por la Inspección provincial de Sanidad.

Para tomar parte en el curso será preciso solicitarlo del señor Inspector provincial de Sanidad, en instancia debidamente reintegrada (1'50), antes de las trece horas del día 9 de Mayo próximo.

A la instancia acompañará cada peticionaria certificación de nacimiento, autorización del cabeza de familia, tutor o marido y cédula personal corriente. También presentará certificado de vacunación antivariólica de fecha menor de cinco años.

Las señoritas que aspiren a seguir estos estudios deberán sufrir un examen previo de cultura general (escritura al dictado, operaciones aritméticas elementales, nociones de ciencias naturales y físicas, etc., etc.)

Este examen se verificará ante personal profesional adecuado, bajo la presidencia del señor Inspector provincial de Sanidad y será eliminatorio en todo caso aunque queden plazas sin cubrir de las convocadas. Si hubiere más aspirantes que plazas se aceptarán aquellas señoritas que en este examen previo hubieren demostrado mayor competencia, a juicio del Tribunal referido.

La asistencia es obligatoria, tanto a las clases teóricas como prácticas.

Al final del curso se verificará un examen de aptitud, y solo serán autorizadas a verificar los exámenes definitivos en las Facultades de Medicina aquellas señoritas que hubiesen sido calificadas de aptas para ello.

Tampoco serán autorizadas las que hubieren faltado a las clases, cualquiera que fuere el motivo, incluso enfermedad.

En igualdad de condiciones serán admitidas preferentemente aquellas señoritas pertenecientes a familias de modesta posición económica. La Junta técnica del Instituto provincial de Higiene hará las investigaciones que procedan para la resolución de este extremo. Las aspirantes pueden presentar documentos acreditativos en relación con estas circunstancias.

La edad mínima será de dieciocho años y máxima de treinta y cinco.

Será obligatorio el uso de batas, que serán de la propiedad particular de las alumnas, salvo aquellos casos en que la designada no pudiera costearlas. Igual norma regira para libros, cuadernos de apuntes, etc., etc. En este caso se le facilitarán gratuitamente por el Instituto provincial de Higiene estos elementos de trabajo.

Se podrá decretar el cese inmediato de cualquier alumna del curso a propuesta de alguno de los señores profesores, Jefes de Sección y aprobación de la Junta técnica del Instituto provincial de Higiene.

Al finalizar el curso se expedirá un certificado.

El curso comenzará el día 18 de Mayo próximo y terminará el día 12 de Septiembre del año actual.

Córdoba 23 de Abril de 1936.—El Inspector provincial de Sanidad, Miguel Benzo Cano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

DEPOSITARIA DE FONDOS

NÚMERO 1.911

CUARTO TRIMESTRE DE 1935

CUENTA del cuarto trimestre del año 1935, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.259.969'60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.286.842'66
Total cargo.....	2.546.812'26
Data por pagos verificados en igual trimestre	1.445.753'61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.101.058'65

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	realizadas en este trimestre — Pesetas	de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1.—Rentas	61.395'00	34.562'44	95.957'44
2.—Bienes provinciales.....	"	"	"
3.—Subvenciones y donativos.....	164.121'54	54.947'30	219.068'84
4.—Legados y mandas.....	"	"	"
5.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	8.542'39	5.998'63	14.541'02
6.—Contribuciones especiales.....	"	"	"
7.—Derechos y tasas.....	133.843'62	11.515'96	145.359'58
8.—Arbitrios provinciales.....	"	"	"
9.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	464.859'12	386.704'37	851.563'49
10.—Cesiones de recursos municipales	1.022.243'51	140.330'79	1.162.574'30
11.—Recargos provinciales.....	178.025'69	101.856'40	279.882'09
12.—Presupuesto extraordinario para obras de edificios provinciales.....	250.000'00	5'60	250.005'60
13.—Crédito provincial.....	185.000'00	60.000'00	245.000'00
14.—Recursos especiales.....	"	"	"
15.—Multas	"	"	"
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17.—Reintegros	17.770'92	8.542'14	26.313'06
18.—Fianzas y depósitos.....	40.315'95	11.529'92	51.845'87
19.—Resultas	1.886.251'51	72.152'17	1.958.403'68
20.—Presupuesto extraordinario.....	962.719'97	344.832'01	1.307.551'98
Valores fuera de presupuesto.....	473.312'41	53.864'93	527.177'34
Plan extraordinario caminos vecinales.....	103.550'16	"	103.550'16
Cargo.....	5.951.951'79	1.286.842'66	7.238.794'45
PAGOS			
1.—Obligaciones generales.....	199.791'31	62.054'83	261.843'14
2.—Representación provincial.....	25.659'87	12.349'41	38.009'28
3.—Vigilancia y seguridad.....	"	"	"
4.—Bienes provinciales.....	"	"	"
5.—Gastos de recaudación.....	47.160'05	12.944'90	60.104'95
6.—Personal y material.....	419.766'87	137.015'24	556.782'11
7.—Salubridad e higiene.....	"	"	"
8.—Beneficencia	1.178.171'05	485.702'38	1.663.873'43
9.—Asistencia social	"	"	"
10.—Instrucción pública.....	51.014'73	41.308'20	92.322'93
11.—Obras públicas y edificios provinciales	237.671'64	123.730'60	361.402'24
12.—Presupuesto extraordinario para obras de edificios provinciales	191.910'09	52.861'69	244.771'78
13.—Montes y pesca.....	"	"	"
14.—Agricultura y ganadería.....	20.770'00	5.700'00	26.470'00
15.—Crédito provincial.....	187.959'84	60.989'91	248.949'75
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17.—Devoluciones	220.526'61	12.211'24	232.737'85
18.—Imprevistos.....	21.554'16	3.829'51	25.383'67
19.—Resultas	510.347'06	31.403'60	541.750'66
20.—Presupuesto extraordinario.....	931.407'01	357.308'75	1.288.715'76
Valores fuera de presupuesto.....	344.721'74	46.343'35	391.065'09
Plan extraordinario caminos vecinales.....	103.550'16	"	103.550'16
Data.....	4.691.982'19	1.445.753'61	6.137.735'80

La prece-

dente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. En Córdoba a 15 de Enero de 1936.—El Depositario, Pablo Fernández.

INTERVENCION

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Córdoba a 15 de Enero de 1936.—El Interventor, Rafael Gómez.—Rubricado.—Visto bueno: El Presidente, D. Molina.—Rubricado.—Dese cuenta a la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación.—El Presidente, D. Molina.—Rubricado.—Sesión de 31 de Enero de 1936.—La Comisión acordó aprobar esta cuenta, que pase a la Intervención a sus efectos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, D. Molina.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, D. Molina.—Rubricado.

Comisión Gestora del Hospital Militar de Sevilla

Núm. 1.894

ANUNCIO

El día once del próximo mes de Mayo a las once horas, tendrá lugar en el Hospital Militar de Sevilla el concurso para la adquisición de víveres y artículos con destino a los Hospitales militares de dicha plaza, Córdoba y Algeciras.

Las condiciones técnicas y legales, relaciones de artículos necesarios y muestras de los mismos, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Comisión y Administraciones respectivas de los expresados Hospitales, todos los días laborables de diez a trece.

Las muestras de los artículos que se propongan se presentarán con ocho días de antelación, y las proposiciones separadas por plazas, desde la publicación de este anuncio hasta una hora antes de la anunciada para el concurso.

Según circular de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres (D. O. número sesenta y dos), es obligatorio presentar muestras de los siguientes artículos: tres muestras de quinientos gramos cada una como minimum de aceite de oliva y vino; dos muestras de la misma cantidad de café verde, arroz, azúcar, garbanzos, jabón común, judías y lentejas; una muestra de la misma cantidad de fruta seca, galletas, macarrones, manteca de cerdo y de vaca, pasta para sopa, queso y tocino. Se especificará la clase de los artículos jamón y bacalao y la marca para los de cerveza, coñac, champán y jerez.

Sevilla veintidos de Abril de mil novecientos treinta y seis.—La Comisión.

MODELO DE PROPOSICION

Don con domicilio en número, enterado del anuncio inserto en así como de los pliegos de condiciones correspondientes, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas de citado pliego a su más exacto cumplimiento mediante los precios de (en letra) por unidad, siendo adjunto mi cédula personal (o pasaporte) así como del último recibo de alta de contribución industrial.

Fecha y firma del licitador o su apoderado.

Delegación provincial de Trabajo de Córdoba

Número 1.895

ANUNCIO

Habiéndose padecido nuevamente error de transcripción al publicarse en el BOLETIN OFICIAL número 96 de fecha 21 del actual, las bases de trabajo elaboradas por el Jurado Mixto de las Industrias de la Construcción, y aprobadas por el Ministerio de Trabajo en su artículo 30 referente a salarios el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 30.—Salarios mínimos.

Clasificación de las distintas localidades de la provincia, por su número de habitantes, para la percepción de sueldos:

ALBAÑILES

CATEGORÍAS	De 1 a 5.000	De 5.001 a 15.000	De 15.001 a 25.000	De 25.001 en adelante
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Encargado.....	7'	7'75	8'50	11'50
Oficial.....	6'50	7'	7'50	10'00
Ayudante.....	5'75	6'25	6'75	8'50
Peón de mano.....	5'25	5'75	6'25	7'00
Peón suelto.....	5'25	5'75	6'25	6'75
Aprendices de 16 a 18 años.....	4'	4'25	4'50	6'
Aprendices hasta 16 años.....	3'	3'25	3'50	4'50

ADOQUINADORES

Encargado.....	7'	7'75	8'50	11'50
Oficial.....	6'50	7'	7'50	10'
Peón suelto.....	5'25	5'75	6'25	6'75

BLINDADORES

Encargado.....	7'	7'75	8'50	11'50
Oficial.....	6'50	7'	7'50	10'
Empedrador.....	5'50	6'	6'50	7'
Peón suelto.....	5'25	5'75	6'25	6'75

POCEROS

Maestro de limpieza y reparación de pozos.....	10'50	11'25	12'	16'
Ayudante abajo.....	8'75	9'50	10'25	13'50
Peón arriba.....	5'25	5'75	6'25	7'

GUARDAS

Guardas.....	5'25	5'75	6'25	6'75
--------------	------	------	------	------

Obreros empleados en la excavación y compresor de tierras y pavimentos con aparatos mecánicos, así como en los morteros y hormigonera

Obreros.....	5'25	5'75	6'25	7'
--------------	------	------	------	----

Lo que se hace público para conocimiento general.

Córdoba 23 de Abril de 1936.—El Delegado provincial, Firma ilegible.

Junta municipal del Censo electoral

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.845

Relación certificada de los señores que han de constituir las Mesas electorales de este término municipal en las elecciones de Compromisarios que se hallan convocadas:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Francisco Higuera Huertas; suplente, don Francisco Moreno Higuera.

Adjuntos, don Manuel Pozo Pozo y don Amador Pontes Ramírez.

Suplentes, don José Gallardo Pulido y don Cipriano Fernández Rodríguez.

Sección segunda.—Presidente, don Miguel Fernández Moreno; suplente, don Andrés Romero Galán.

Adjuntos, don Juan Polo Gutiérrez y don Benito Romero Medina.

Suplentes, don Juan Fernández Moreno y don Bartolomé Gómez Fernández.

Sección tercera.—Presidente, don J. Alfonso Fernández Gómez; suplente, don Bartolomé Vargas Murilla.

Adjuntos, don Juan Panadero Sánchez y don Bartolomé Pedraza Romero.

Suplentes, don Alfonso Gutiérrez Rodríguez y don Antonio Gómez García.

Sección cuarta.—Presidente, don Robustiano López García; suplente, don Remigio Torres Rojas.

Adjuntos, don Juan Moreno Pozuelo y don Antonio Miguel Moreno Rivas.

Suplentes, don Andrés Díaz Gutiérrez y don Juan Coletto Romero.

Sección quinta.—Presidente, don

Francisco García Pedraza; suplente, don Calixto Mohedano Gómez.

Adjuntos, don Juan Palomares García y don Francisco Rico Copado.

Suplentes, don Antonio Fernández Gómez y don Tomás Enriquez Pastor.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don Antonio Illescas Romero; suplente, don Gregorio Moreno Copado.

Adjuntos, don Valentín Moreno Blanco y don Bartolomé Moreno Pozuelo.

Suplentes, don Pedro Higuera Cantador y don Francisco Higuera Rojas.

Sección segunda.—Presidente, don Juan Antonio Castro Díaz; suplente, don Domingo Torres Rojas.

Adjuntos, don Juan Pozuelo Díaz y don Juan Antonio Pontes Ramírez.

Suplentes, don Gabriel Gómez Gómez y don Pedro Gutiérrez Jurado.

Sección tercera.—Presidente, don Antonio Coletto Romero; suplente, don Alfonso Valverde y Valverde.

Adjuntos, don Juan Moreno Capitán y don Matías Moreno Casado.

Suplentes, don Pedro Higuera Gómez y don Alfonso Gorodo Fernández.

Sección cuarta.—Presidente, don Alfonso Cepas Copado; suplente, don Matías Torralbo López.

Adjuntos, don Antonio Medina López y don Francisco Moreno Villareal.

Suplentes, don Francisco García Blanco y don Pedro Regalado García García.

Sección quinta.—Presidente, don Nicolás Luque Fernández; suplente, don Manuel Vioque Parras.

Adjuntos, don Francisco Muñoz Mata y don Pedro Muñoz Ruiz.

Suplentes, don Antonio Justo Rico y don Balbino Jurado Gutiérrez.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Presidente, don Gabriel Gómez Muñoz; suplente, don Miguel Romero Coletto.

Adjuntos, don Francisco Moreno León y don Antonio Pedraza García.

Suplentes, don José González López y don Bartolomé García Moreno.

Sección segunda.—Presidente, don Rafael Gañán Grande; suplente, don Miguel Romero Justos.

Adjuntos, don Pedro Morales Molinero y don Domingo Montoro Sánchez.

Suplentes, don Juan A. García Coletto y don Leoncio Fernández Torres.

Sección tercera.—Presidente, don Juan López Camacho; suplente, don Bernardo Moreno Ríos.

Adjuntos, don José A. Muñoz Mata y don Antonio Muñoz Sánchez.

Suplentes, don Juan Jodar García y don Bartolomé Illescas Calero.

Sección cuarta.—Presidente, don Arcadio Herrera Muñoz; suplente, don Antonio Yun Torralbo.

Adjuntos, don Antonio Palomo Silva y don Alfonso Pedregosa Pozuelo.

Suplentes, don Juan Higuera Cantador y don Matías Gutiérrez Moreno.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Presidente, don Martín Higuera Mohedano; suplente, don Pedro Silva Mohedano.

Adjuntos, don Dionisio Pozuelo Romero y don Juan Pozuelo Romero.

Suplentes, don Bartolomé López Gabaldón y don Matías López Cabrera.

Sección segunda.—Presidente, don Juan Antonio Luna Romero; suplente, don Bernardo Ríos Gutiérrez.

Adjuntos, don Juan Noci Romero y don Antonio Panadero Márquez.

Suplentes, don Pedro José Fernández Higuera y don Alfonso Fernández Higuera.

Sección tercera.—Presidente, don José Jurado Espejo; suplente, don Bartolomé Noci Carmona.

Adjuntos, don Alfonso Moreno Sánchez y don Martín Muñoz Gil.

Suplentes, don José Higuera Casado y don Alfonso Gutiérrez Cuadrado.

Sección cuarta.—Presidente, don Manuel López Muñoz; suplente, don Juan Zamora Gallardo.

Adjuntos, don Miguel Mohedano Sánchez y don Juan Moreno Blanco.

Suplentes, don José Illescas Illescas y don Juan Bautista Higuera Illescas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta, en Villanueva de Córdoba a 20 de Abril de 1936.—El Secretario, Antonio García.—Visto bueno: El Presidente de la Junta, Yun.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 1.904

Don Alberto Villar y Vidal del Cuerpo general de Administración de Hacienda, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, para la confección del Repartimiento general de utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 478 del vigente Estatuto municipal, se concede un plazo de cinco días hábiles, para que los contribuyentes por el concepto de Repartimiento general de utilidades, hagan declaración de las mismas, a lo que se encuentran obligados, advirtiéndoles, que aquellos que no lo verifiquen, se les tendrá en cuenta las que aparezcan en los documentos oficiales y puedan resultarles en las investigaciones que se practiquen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco a 23 de Abril de 1936.—El Comisionado, Alberto Villar.

PUESTO GENIL

Núm. 1.905

Don Remigio Abad y López de Mendrano, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia para la dirección y confección del repartimiento general de utilidades de este término

no municipal para el ejercicio de 1935.

Hago saber: A todos los contribuyentes que obtengan utilidades por cualquier concepto en este término municipal la obligación en que se encuentran de presentar las declaraciones que preceptúa el artículo 478 del vigente Estatuto municipal, a cuyo efecto se les concede el plazo de ocho días para que puedan cumplir esta obligación.

Las declaraciones deberán contener todos aquellos datos que no sea posible obtener de los documentos cobratorios o sea las utilidades que que perciban por otros conceptos que no sean de territorial e industrial y principalmente las que se obtengan por la posesión de fincas en otros términos municipales.

Así mismo deberán declararse los intereses y dividendos que por préstamos y acciones perciban de particulares y entidades.

Debo advertir a todos que la falta de estas declaraciones dará lugar a investigaciones que se efectuarán a costa de los interesados.

El Comisionado que suscribe espera del pueblo de Puente Genil una colaboración sincera para poder desempeñar fielmente y sin molestias para nadie el cometido dispuesto por la Superioridad.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Puente Genil 22 de Abril de 1936.—Remigio Abad.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1.800

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, que fueron robadas la noche del seis del corriente mes en el cortijo nombrado El Ocho, del término de Pedro Abad, y en caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 29 del año actual.

Dado en Bujalance a 16 de Abril de 1936.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, P. H., Juan de D. Villaseñor.

Reseña de las aves

Seis gallos negros; uno franciscano; una gallina pequeña, oscura, faltándole una pata, cuatro o cinco gallinas franciscanas, dos blancas y cuarenta y siete blancas y rubias.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.801

Don Juan Calero Rubio, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del su-

mario que instruyo con el número 33 del año 1936, por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en la madrugada del 16 del actual de los kilómetros 22 y 24 de la Estación férrea de Zújar, del término municipal de esta ciudad, propiedad de la Compañía Ferroviaria de Madrid, Zaragoza y Alicante, cuyos efectos, caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el depósito municipal al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa.—Doce traviesas nuevas de madera de roble, de unos dos metros y medio de largura cada una de ellas, las cuales se encontraban sobre unas pilas existentes en aludidos kilómetros.

Dado en Hinojosa del Duque a 18 de Abril de 1936.—El Juez de Instrucción, Juan Calero.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.811

Don Braulio Rueda Trujillo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslado por el que se anunció la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente de orden de la Superioridad al turno libre, por término de quince días, a contar desde el que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», de conformidad con el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones complementarias.

Las instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos prevenidos en la Orden de 31 de Enero último, se cursarán a este Juzgado municipal dentro del plazo indicado.

Asimismo se hace constar que esta población cuenta con un censo de 2.037 habitantes de derecho y 2.001 de hecho.

Dado en Los Blázquez a 17 de Abril de 1936.—Braulio Rueda.—P. S. M., El Secretario, F. Estrada.

CORDOBA

Núm. 1.812

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del dinero y tabaco que al final se reseña, que el día 11 del actual fue sustraído a don Miguel Mejías Rodríguez, vecino esta capital, de un portal de verduras establecido en la casa número 3 de la Plaza de la Judería de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y el dinero y tabaco de ser encontrado, lo pondrán a

mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 17 de Abril de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

100 pesetas en plata y calderilla y medio paquete de tabaco de los de 3'25 pesetas.

Núm. 1.816

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de lo sustraído que al final se reseña, que el día 11 del actual fué sustraído a don Jaquín Santos, vecino de esta, del sitio Campo de Tenis de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y rescate de lo sustraído que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Abril de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Un balón, un pantalón de tenis y diez o doce botellas de cerveza.

Núm. 1.926

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa señalada con el número cinco de la calle Jesús Nazareno de esta ciudad, formando doble ángulo con la plazuela de Jesús Nazareno y con la calleja del Peral; linda por la derecha saliendo con la línea de fachada respectiva a la calle del Peral, por la izquierda con su otra línea de fachada a la plazuela de Jesús Nazareno, y por la espalda con la casa número dos de la calleja del Peral, hallándose formada sobre una superficie de ciento cincuenta metros y veintidós decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones y oficinas.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número, se ha señalado el día veintisiete de Mayo próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo porque esta finca sale a subasta es el de quince mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicha suma y los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. En cumplimiento de la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se ha-

ce constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue a instancia de doña Soledad Serrano Navarro, contra doña María Baena de la Cuesta.

Córdoba veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Marcial Zurera.—El Secretario, Aurelio Ortega.

BELALCAZAR

Núm. 1.826

Don Manuel de Tena Molera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en los autos seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Luque Jurado contra don Rafael Molina Calvente sobre cobro de setecientas cincuenta pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes: Una casa sita en la calle Lope de Vega del casco de esta población marcada con el número diez y seis antiguo y diez y ocho moderno que linda por la derecha entrando con otra de Eustaquio Montenegro Blanco, izquierda con otra de Purificación Moreno Rodríguez y espalda con nalle Pilarcete, con una extensión superficial de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados y que figura en el Registro Fiscal bajo el número mil ciento ochenta y dos y que figura catastrada a nombre de la madre del demandado doña Carmen Calvente Murillo cuyo inmueble ha sido tasado en siete mil quinientas pesetas, cuyo precio servirá de tipo para la subasta.

Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad de la difunta doña Carmen Calvente Murillo, madre del heredero demandado don Rafael Molina Calvente y se vende para pagar a don Antonio Luque Jurado la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse su remate el día treinta del venidero mes de Mayo y hora de las once en los estrados de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que se haya consignado antes el diez por ciento, por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Se hace constar asimismo que no existiendo títulos de propiedad de la finca embargada, el rematante tendrá que suplirlos.

En Belalcázar a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel de Tena.—P. S. M. Angel Orellana

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA